



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0288/2026

La Paz, 6 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe CITE: INF/DGAA/URHHDO Nro. 126 emitido por las Profesionales en Desarrollo Organizacional I y II de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, todo lo que ver convino y se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que, la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señala que los Sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales refiere que, todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1178 citada establece que, el Ministerio de Finanzas actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa, Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración Personal aprobado por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, señala que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y sus Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que el Artículo 7 del referido Decreto Supremo N° 26115, dispone que el Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal.

CONSIDERANDO II:

Que la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 895/2026 recepcionada el 7 de mayo de 2026 suscrita por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas refiere que, efectuada la revisión y revisados los ajustes al documento remitido lo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

considera compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y se remita una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Asimismo, refiere que la entidad asegure que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SAP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Que el Informe CITE: INF/DGAA/URHHDO Nro. 126 emitido por las Profesionales en Desarrollo Organizacional I y II de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye estableciendo que existe la pertinencia técnica para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Educación, el mismo que fue compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que solicita su aprobación mediante Resolución Ministerial. Asimismo, solicita la abrogación de la Resolución Ministerial N° 0788/2023 de 15 de septiembre de 2023.

Que el Informe CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 475 emitido por la Profesional en Análisis Jurídico I de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establece la procedencia de la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo expresado en el Informe CITE: INF/DGAA/URHHDO Nro. 126 emitido por las Profesionales en Desarrollo Organizacional I y II de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 895/2026 suscrita por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al estar compatibilizado con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, recomendando se emita la Resolución Ministerial correspondiente y se proceda a la abrogación de la Resolución Ministerial N° 0788/2023 de 15 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857, establece entre otras, que son atribuciones del Ministro de Educación, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado: b) Gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; e) Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y; f) Ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5631, de 10 de junio de 2026, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Ricardo Erick Sanjinés Chávez como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5631, de 10 de junio de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Educación**, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 2.- (ABROGACIÓN). Se abroga la Resolución Ministerial N° 0788/2023 de 15 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Ricardo Erick Sanjinés Chávez
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Eddy Alejandro Revollo Castellón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP)

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Elaborado por: (RRHHYO)	Revisado por: (RRHHYO / DGAA)	Revisado por: (DGAJ)	Aprobado por: (MAE)
 Mariela Quispe Villalobos PROFESIONAL EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL II UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Gonzalo Eduardo Fernández Loza - DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Jorge Armando Muñoz Mejía EFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Ricardo Erick Samanes Chayez MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Gabriela María Maceo Chumuarín PROFESIONAL EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL I UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Luis Fernando Morales Riquelme DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Marcia Sandra Flores Pérez PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN	



ÍNDICE

CAPÍTULO I	GENERALIDADES.....	4
ARTÍCULO 1.	(OBJETO)	4
ARTÍCULO 2.	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
ARTÍCULO 3.	(BASE LEGAL)	4
ARTÍCULO 4.	(PREVISIÓN)	4
ARTÍCULO 5.	(ELABORACIÓN DEL RE-SAP)	5
ARTÍCULO 6.	(APROBACIÓN DEL RE-SAP)	5
ARTÍCULO 7.	(DIFUSIÓN DEL RE -SAP)	5
ARTÍCULO 8.	(REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SAP)	5
ARTÍCULO 9.	(CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	5
ARTÍCULO 10.	(EXCEPCIONES)	6
ARTÍCULO 11.	(RESPONSABLES)	6
ARTÍCULO 12.	(INCUMPLIMIENTO)	6
CAPÍTULO II	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	6
SECCIÓN I	SUBSISTEMAS.....	6
ARTÍCULO 13.	(SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL)	6
SECCIÓN II	SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL.....	7
ARTÍCULO 14.	(PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN)	7
ARTÍCULO 15.	(PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS)	7
ARTÍCULO 16.	(PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL)	8
ARTÍCULO 17.	(PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL)	9
ARTÍCULO 18.	(PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL)	9
ARTÍCULO 19.	(PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL)	10
ARTÍCULO 20.	(PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL)	10
ARTÍCULO 21.	(PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN)	13
ARTÍCULO 22.	(PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN)	14
CAPÍTULO III	SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	15
ARTÍCULO 23.	(PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO).	15
ARTÍCULO 24.	(PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)	15
ARTÍCULO 25.	(PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)	15
CAPÍTULO IV	SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL.....	17
ARTÍCULO 26.	(PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL)	17
ARTÍCULO 27.	(PROCESO DE PROMOCIÓN)	17
ARTÍCULO 28.	(PROCESO DE ROTACIÓN)	18
ARTÍCULO 29.	(PROCESO DE TRANSFERENCIA)	18
ARTÍCULO 30.	(PROCESO DE RETIRO)	19
CAPÍTULO V	SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA.....	20

VoBo:





ARTÍCULO 31.	(PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA) ..	20
ARTÍCULO 32.	(PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN)	20
ARTÍCULO 33.	(PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN)	21
ARTÍCULO 34.	(PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN)	21
ARTÍCULO 35.	(PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN)	21
ARTÍCULO 36.	(PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN)	22
CAPÍTULO VI	SUBSISTEMA DE REGISTRO	23
ARTÍCULO 37.	(PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO)	23
ARTÍCULO 38.	(PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	23
ARTÍCULO 39.	(PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	23
ARTÍCULO 40.	(PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	24
CAPÍTULO VII	CARRERA ADMINISTRATIVA	24
ARTÍCULO 41.	(CARRERA ADMINISTRATIVA)	24
CAPÍTULO VIII	RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO	24
ARTÍCULO 42.	(REGLAMENTO DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO)	24

VoBo:



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 4 de 25

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) **DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE – SAP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SAP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SAP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- d) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992;
- e) Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027; aprobado mediante Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000;
- f) Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB SAP y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 5 de 25

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SAP)

Es responsable de la elaboración del RE-SAP, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SAP)

La aprobación del RE-SAP es responsabilidad del Ministro, mediante Resolución Ministerial, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE -SAP)

La difusión del RE-SAP es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SAP)

- I. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, la revisión y modificación del RE-SAP, con base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa, a fin de proceder a su modificación.
- II. La modificación del RE-SAP se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SAP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, es responsable de la conservación y custodia del RE - SAP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante del SAP.



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 6 de 25

ARTÍCULO 10. (EXCEPCIONES)

- I. Los titulares de puestos electos, designados y de libre nombramiento quedan exceptuados del presente RE-SAP, en todo aquello que por naturaleza no les sea aplicable.
- II. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y Artículo 60 de las NB-SAP, no están sometidos a las citadas disposiciones normativas ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

ARTÍCULO 11. (RESPONSABLES)

Son responsables de:

- a) Implantar, cumplir y vigilar el SAP (a Nivel Ejecutivo): el Ministro;
- b) La implantación operativa del SAP (a Nivel Operativo): el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 12. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias

CAPÍTULO II SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SECCIÓN I SUBSISTEMAS

ARTÍCULO 13. (SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL)

El SAP se estructura de acuerdo a los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Dotación de Personal;
- b) Subsistema de Evaluación del Desempeño;
- c) Subsistema de Movilidad de Personal;
- d) Subsistema de Capacitación Productiva;

VoBo:



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 7 de 25

e) Subsistema de Registro.

SECCIÓN II **SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL**

ARTÍCULO 14. (PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN)

Los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Plan Operativo Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS)

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Los puestos de trabajo de la entidad se clasifican en las siguientes Categorías y Niveles:

CATEGORÍA	NIVEL	PUESTO(S)	CARRERA ADMINISTRATIVA
Superior	1º	Ministro (a) (Puesto/s Electo o Designado)	NO
	2º	Viceministros (as) (Puesto/s Designados)	NO
Ejecutivo	3º	Asesores/Directores Generales	NO
	4º	Jefes de Unidad	SI
Operativo	5º	Responsable - Profesional	SI
	6º	Técnico – Administrativo	SI
	7º	Auxiliar	SI
	8º	Servicios	SI

VALORACIÓN DE PUESTOS

Para la Valoración de Puestos se deberá contar con información sobre los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) de cada puesto, Manual de Organización y Funciones (producto del Sistema de Organización Administrativa), e información

VoBo:				
				

Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 8 de 25

del Sistema de Presupuesto relativa a remuneraciones; a fin de tener como resultado la remuneración de cada puesto, reflejada en la Planilla Salarial. La Valoración de Puestos será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Identifica los criterios (factores y grados de Valoración de Puestos) que la Entidad utilizará para determinar la importancia y remuneración de cada puesto.
2. Elabora el Formulario de Valoración de Puestos, con base a los criterios previamente definidos.

b) MINISTRO

3. Aprueba el Formulario de Valoración de Puestos.

c) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

4. Llena el Formulario de Valoración de Puestos, para cada puesto de la entidad, analizando su respectivo Plan Operativo Anual Individual (POAI), en coordinación con el Jefe Inmediato de cada puesto.
5. Recolecta y tabula los Formularios de Valoración de Puestos.
6. Elabora un Informe con los resultados de la Valoración de Puestos y determinación de la Remuneración (Salario) de cada puesto, con base a la Escala Salarial previamente aprobada.
7. Remite Informe de Valoración de Puestos a conocimiento de la MAE.
8. Elabora la Planilla Salarial.

d) MINISTRO

9. Aprueba la Planilla Salarial.

ARTÍCULO 16. (PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL)

Para la Cuantificación de la Demanda de Personal se deberá contar con el Plan Operativo Anual (POA), Manual de Procesos (MP) e información sobre el presupuesto asignado para la contratación de personal; a fin de tener como resultado el Informe de cuantificación de personal en cantidad.

La Cuantificación de la Demanda de Personal será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

VoBo:



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL		CÓDIGO RE-SAP
			Versión 04 Pág. 9 de 25

e) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Analiza los procesos básicos llevados a cabo para la consecución de sus objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI y determinación de la carga de trabajo por puesto, en función del POA.
2. Determina la cantidad y denominación de puestos de trabajo por unidad organizacional, requeridos en el POA para lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, mediante informe escrito elevado a la MAE.

ARTÍCULO 17. (PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL)

Para el Análisis de la Oferta Interna de Personal se deberá contar con la Ficha de Personal de cada servidor público y el Inventario de Personal de toda la entidad; a fin de poder determinar si la oferta interna de personal satisface las necesidades de la entidad traducidas en puestos de trabajo, caso contrario los puestos serán cubiertos a través de convocatorias públicas externas.

El Análisis de la Oferta Interna de Personal será realizado de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Analiza, por cada servidor público, sus características personales, educativas, laborales (desempeño) y potencialidades, a fin de determinar si su perfil personal guarda relación con el perfil del puesto que ocupa (POAI).
2. Elabora Informe de resultados y recomendaciones del Análisis de la Oferta Interna de Personal.
3. Remite el Informe de Análisis de la Oferta Interna de Personal a consideración y decisiones de la MAE.

ARTÍCULO 18. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL)

Para la Formulación del Plan de Personal se deberá contar con los resultados de los procesos de Cuantificación de la Demanda de Personal y Análisis de la Oferta Interna de Personal; a fin de obtener el Plan de Personal, que establezca las decisiones en materia de gestión de personal necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI de la entidad.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 10 de 25

La formulación del Plan de Personal, será realizado de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Analiza los resultados obtenidos en los Procesos de Cuantificación de la Demanda de Personal y Analiza la Oferta Interna, a fin de determinar la creación, modificación o supresión de puestos, así como decidir la emisión de convocatorias públicas para cubrir los mismos.
2. Elabora el Plan del Personal.
3. Remite el Plan de Personal a consideración y decisiones de la MAE.

ARTÍCULO 19. (PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL)

Para el Plan Operativo Anual Individual se deberá contar con la Cuantificación de la Demanda de Personal (Plan de Personal), POA, Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos de la entidad; a fin de obtener el Manual de Puestos aprobado.

La elaboración del Plan Operativo Anual Individual se efectuará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ANALIZADO EN COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Llena el formato del POAI (Perfil del Puesto), para cada puesto requerido, esté ocupado o no.

b) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

2. Elabora el Manual de Puestos, conformado por los POAI's de los puestos de la entidad.

c) MINISTRO

3. Aprueba el Manual de Puestos.

**ARTÍCULO 20. (PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL)
RECLUTAMIENTO DE PERSONAL**



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 11 de 25

Para el Reclutamiento de Personal se debe contar con el POAI del puesto a cubrir; a fin de tener como resultado el Listado de Postulantes.

El Reclutamiento de Personal será realizado de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ACÉFALO

1. Identifica la existencia de un puesto acéfalo (vacante) dentro de la entidad.
2. Solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, para que elija una de las siguientes alternativas:
 - i. Inicie proceso de Reclutamiento, si ha elegido esta alternativa continúa con el paso 3.
 - ii. Instruye el inicio de Interinato, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21 de las NB-SAP.

b) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ACÉFALO Y EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

3. Verifican las condiciones previas al reclutamiento: disponibilidad del ítem, disponibilidad de presupuesto y actualización del POAI del puesto acéfalo.

c) MINISTRO Y JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

4. Eligen la modalidad de reclutamiento a utilizar en función de la Categoría y Nivel del puesto a cubrir: Invitación Directa o Convocatoria Pública Interna o Externa.
5. Conforman el Comité de Selección de acuerdo con el numeral 1 del inciso b) del párrafo II del Artículo 18 de las NB-SAP y designa a los integrantes a través de memorándum emitido por la MAE.

d) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

6. **Invitación Directa:** Para los Niveles de Puestos 2º y 3º establecidos en la Clasificación de Puestos del presente Reglamento Especifico (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 9 de la Selección de Personal) o,



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 12 de 25

7. **Convocatoria Pública Interna o Externa:** Para los Niveles de Puestos del 4º al 8º establecidos en la Clasificación de Puestos del presente Reglamento Especifico (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 8).
La Convocatoria Pública Interna sólo se utiliza con fines de Promoción Vertical.

e) COMITÉ DE SELECCIÓN

8. Elabora el Cronograma de Actividades del proceso de reclutamiento y selección de personal.
9. Establece el Sistema de Calificación para cada una de las etapas de la Selección de Personal. La Evaluación Curricular no tiene puntaje, solo habilita al postulante para pasar a la Evaluación de Capacidad Técnica.
10. Elabora el formato de Convocatoria Interna o Externa, según corresponda.
 - i. **Por Convocatoria Pública Interna:** Publicación de la convocatoria mediante comunicación interna, en lugar visible en las instalaciones de la entidad.
 - ii. **Por Convocatoria Pública Externa:** Publicación de la convocatoria en un medio oficial y opcionalmente en otros medios de difusión.
11. Una vez presentadas las postulaciones realiza su apertura y elabora el Listado de Postulantes, en los plazos previstos.

SELECCIÓN DE PERSONAL

Para la Selección de Personal, se deberá contar con el Listado de Postulantes; a fin de tener como resultado al servidor público incorporado.

La Selección de Personal se efectuará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Realiza la Evaluación Curricular.
2. Realiza la Evaluación de Capacidad Técnica.
3. Realiza la Evaluación de Cualidades Personales.
4. Elabora el Cuadro de Calificación Final.
5. Elabora la Lista de Finalistas.
6. Elabora el Informe de Resultados.

VoBo:



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 13 de 25

7. Efectúa la comunicación escrita del Informe de Resultados a todos los postulantes.

b) MINISTRO

8. Elige al ocupante del puesto, con base al Informe de Resultados emitido por el Comité de Selección.

c) MINISTRO Y JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

9. Efectúan el nombramiento y posesión del servidor público, mediante disposición expresa.

ARTÍCULO 21. (PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN)

Para la inducción o integración, se deberá contar con el servidor público incorporado o que cambia de puesto además la información institucional e información del puesto que ocupará; a fin de tener como resultado al servidor público integrado (inducido) a la entidad.

La inducción o integración será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Proporciona, al servidor público incorporado, información institucional y del puesto que ocupará, mediante comunicación interna.

b) JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

2. Entrega al servidor público incorporado el POAI e información relativa a los objetivos y tareas que tiene que cumplir dentro el puesto de trabajo en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles, así como una orientación permanente en el trabajo a fin de lograr una adecuación persona – puesto.

c) SERVIDOR PÚBLICO, JEFE INMEDIATO SUPERIOR Y MINISTRO

3. Firman el POAI del puesto.

VoBo:







 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 14 de 25

ARTÍCULO 22. (PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN)

Para la Evaluación de Confirmación se deberá contar con información sobre el grado de adecuación del servidor público a su nuevo puesto; a fin de que el mismo sea ratificado o no.

La Evaluación de la Confirmación será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Entrega a los Jefes Inmediatos Superiores el Formulario de Evaluación de Confirmación de los nuevos servidores públicos, diez (10) días hábiles antes de vencido el periodo de prueba (3 meses).

b) JEFE INMEDIATO SUPERIOR

2. Analiza el grado de adecuación del nuevo servidor público a las tareas del puesto que ocupa, nueve (9) días hábiles antes de vencido el periodo de prueba (3 meses).
3. Efectúa la Evaluación de Confirmación, un (1) día hábil de vencido el periodo de prueba (3 meses).

c) JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

4. Elabora el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, estableciendo como conclusión la ratificación o retiro del servidor público, dos (2) días hábiles después de vencido el periodo de prueba (3 meses).
5. Remite el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, a consideración de la MAE para las decisiones que correspondan, tres (3) días hábiles después de vencido el periodo de prueba (3 meses).

d) MINISTRO

6. Decide la ratificación o retiro del nuevo servidor público, cuatro (4) días hábiles después de vencido el periodo de prueba (3 meses).



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 15 de 25

e) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

7. Comunica, al nuevo servidor público, la decisión de ratificación o retiro, mediante memorándum suscrito por la MAE.

CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 23. (PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)

Los procesos que conforman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: Programación y Ejecución de la Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 24. (PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)

Para la Programación de la Evaluación del Desempeño se deberá contar con disposiciones normativas internas contenidas en el presente Reglamento Específico y externas contenidas en las NB-SAP; a fin de obtener el Programa de Evaluación del Desempeño.

La Programación de la Evaluación del Desempeño será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Elabora el Programa de Evaluación del Desempeño, incluyendo cronograma de actividades y tiempos, formularios a utilizar y metodología de calificación.
2. Remite el Programa de Evaluación del Desempeño a consideración y decisiones de la MAE.

b) MINISTRO

3. Aprueba el Programa de Evaluación del Desempeño.

La entidad, realizará la Evaluación del Desempeño de los servidores públicos una vez al año.

ARTÍCULO 25. (PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)

Para la Ejecución de la Evaluación del Desempeño se deberá contar con el POAI del o los puestos a ser evaluados, el Informe de Actividades del servidor público



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL		CÓDIGO RE-SAP
			Versión 04 Pág. 16 de 25

evaluado y el Programa de Evaluación del Desempeño; a fin de contar con el Informe de Evaluación del Desempeño aprobado.

La Ejecución de la Evaluación del Desempeño será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Comunica a todo el personal de la entidad el Cronograma de Evaluación del Desempeño.

b) SERVIDOR PÚBLICO

2. Presenta Informe de Actividades desarrolladas en la gestión, a su Jefe Inmediato Superior.

c) JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

3. Analiza el cumplimiento de tareas y resultados asignados a un puesto en un determinado período de tiempo, para lo cual, se realiza la comparación entre lo establecido en el POAI del puesto evaluado y el Informe de Actividades presentado por el servidor público que lo ocupa.
4. Elabora el Informe de Evaluación del Desempeño, conteniendo las acciones de personal (reconocimientos y sanciones), en el marco de lo establecido en el inciso c) del Artículo 26 de las NB-SAP.
5. Remiten Informe de Evaluación del Desempeño a consideración de la MAE.

d) MINISTRO

6. Aprueba el Informe de Evaluación del Desempeño y autoriza las acciones de personal, producto de la Evaluación del Desempeño, mediante Memorándum suscrito.

e) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

7. Efectúa las acciones de personal a los servidores públicos evaluados.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 17 de 25

CAPITULO IV **SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL**

ARTÍCULO 26. (PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL)

Los procesos que conforman el Subsistema de Movilidad de Personal son: Promoción, Rotación, Transferencia y Retiro.

ARTÍCULO 27. (PROCESO DE PROMOCIÓN)

PROMOCIÓN VERTICAL

Para ejecutar la Promoción Vertical se debe contar con un puesto acéfalo; a fin de contar con un servidor público promocionado.

La Promoción Vertical será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Lleva a cabo los Procesos de Reclutamiento, Selección, Inducción y Evaluación de Confirmación, establecidos en el presente Reglamento Específico, utilizando la modalidad de convocatoria pública interna.

PROMOCIÓN HORIZONTAL

Para ejecutar la Promoción Horizontal, se deberá contar con el servidor público con una calificación de "Excelente" en la Evaluación del Desempeño, escala salarial aprobada (grados y rangos salariales) y disponibilidad presupuestaria; a fin de contar con un servidor público promocionado.

La promoción Horizontal será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

1. Determina el grado salarial al cual el servidor público accederá, de acuerdo con la escala salarial aprobada y disponibilidad presupuestaria.

b) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

2. Elabora el Informe de Promoción Horizontal, conteniendo el listado de servidores públicos y grados salariales a los cuáles accederán, producto de la Evaluación del Desempeño.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 18 de 25

3. Remite el Informe de Promoción Horizontal a consideración y decisiones de la MAE.

c) MINISTRO

4. Aprueba el Informe de Promoción Horizontal.

d) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

5. Efectúa las acciones de personal, mediante memorándum suscrito por la MAE, con base al Informe de Promoción Horizontal aprobado.

ARTÍCULO 28. (PROCESO DE ROTACIÓN)

Para ejecutar la Rotación deben existir las necesidades de la entidad, que buscan facilitar la capacitación indirecta y evitar la obsolescencia laboral.

La Rotación será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL

1. Elabora el Programa de Rotación Interna de Personal, incluyendo cronograma de ejecución.

b) MINISTRO

2. Aprueba el Programa de Rotación Interna de Personal.

c) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL

3. Ejecuta el Programa de Rotación Interna de Personal mediante Memorándum de Rotación.

ARTÍCULO 29. (PROCESO DE TRANSFERENCIA)

Para ejecutar la Transferencia, debe existir la necesidad de cambio permanente de un servidor público en la entidad.

La Transferencia será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 19 de 25

- a) **JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL SERVIDOR PÚBLICO A SER TRANSFERIDO**
1. Solicita la transferencia de personal al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- b) **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**
2. Analiza la procedencia de la transferencia mediante informe escrito.
- c) **MINISTRO**
3. Aprueba la transferencia, con base al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- d) **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**
4. Efectúa la transferencia, mediante Memorándum de Transferencia suscrito por la MAE.

ARTÍCULO 30. (PROCESO DE RETIRO)

El Retiro podrá producirse por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 32 de las NB-SAP.

El Retiro se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

- a) **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**
1. Determina la causal de retiro que corresponda, con base a la información de hechos verificables y debidamente respaldados por escrito.
 2. Elabora el informe de procedencia del retiro.
- b) **MINISTRO**
3. Aprueba el informe de procedencia del retiro.
- c) **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**
4. Ejecuta el retiro mediante Memorándum de Retiro suscrito por la MAE.



CAPÍTULO V **SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA**

ARTÍCULO 31. (PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA)

Los procesos que conforman el Subsistema de Capacitación Productiva son: Detección de Necesidades de Capacitación, Programación, Ejecución, Evaluación de la Capacitación y de los Resultados de la Capacitación.

ARTÍCULO 32. (PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN)

Para la Detección de Necesidades de Capacitación se requiere de demandas de capacitación identificadas a través de la Evaluación del Desempeño y otras derivadas del propio desarrollo de la entidad, así como las falencias y potencialidades de los servidores públicos; para luego del proceso contar con el Informe de Detección de Necesidades de Capacitación.

La Detección de Necesidades de Capacitación será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Distribuye el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación a cada Jefe Inmediato Superior.

b) JEFE INMEDIATO SUPERIOR

2. Llena el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación, de cada servidor público que está bajo su dependencia.

c) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

3. Recolecta los Formularios de Detección de Necesidades de Capacitación.
4. Analiza, clasifica y prioriza las necesidades de capacitación, tanto genérica como específica.
5. Elabora el Informe de Detección de Necesidades de Capacitación (estableciendo temas de capacitación genérica y específica).

VoBo:

				
---	---	---	--	---

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 21 de 25

ARTÍCULO 33. (PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN)

Para la Programación de la Capacitación se debe contar con el Informe de Detección de Necesidades de Capacitación; que permitirá contar con el Programa de Capacitación aprobado.

La Programación de la Capacitación será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Elabora el Programa de Capacitación (anual), determinando: objetivos de aprendizaje, formas de capacitación, destinatarios, duración, instructores, contenidos, técnicas e instrumentos, estándares de evaluación, recursos necesarios para su ejecución y presupuesto del Programa de Capacitación, incluyendo las Becas y Pasantías requeridas en la gestión.
2. Remite el Programa de Capacitación a consideración y decisiones de la MAE.

b) MINISTRO

3. Aprueba el Programa de Capacitación.

ARTÍCULO 34. (PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN)

Para la Ejecución de la Capacitación se requiere contar con el Programa de Capacitación aprobado; a fin de tener como resultado a un servidor público capacitado.

La ejecución de la Capacitación seguirá el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Ejecuta la capacitación en base al Programa de Capacitación aprobado.

ARTÍCULO 35. (PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN)

Para efectuar la Evaluación de la Capacitación, se deberá contar con el Programa de Capacitación ejecutado; y luego del proceso contar con el Informe de



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 22 de 25

Evaluación de la Capacitación conteniendo lo establecido en el Artículo 38 de las NB-SAP.

La Evaluación de la Capacitación será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PERSONAL CAPACITADO

1. Analiza el grado de cumplimiento de los objetivos y tareas establecidas para cada evento de capacitación, una vez concluido el mismo.

b) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

2. Elabora el Informe de Evaluación de la Capacitación (por cada evento de capacitación realizado).
3. Remite Informe de Evaluación de la Capacitación, a conocimiento y decisiones de la MAE.

ARTÍCULO 36. (PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN)

Para la Evaluación de los Resultados de la Capacitación, se debe contar con la información del desempeño laboral del servidor público, posterior a su capacitación; a fin de contar con el Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación.

La Evaluación de los Resultados de la Capacitación será realizada según el siguiente proceso:

a) SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO

1. Elabora Informe sobre la capacitación recibida y lo remite a conocimiento del Jefe Inmediato Superior con copia al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 23 de 25

b) JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO

2. Analiza la aplicación efectiva de los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en la capacitación, versus su impacto en el desempeño laboral del servidor público.
3. Elabora Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación.
4. Remite el Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación, a conocimiento del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

CAPÍTULO VI
SUBSISTEMA DE REGISTRO

ARTÍCULO 37. (PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO)

Los procesos que conforman el Subsistema de Registro son: Generación, Organización y Actualización.

ARTÍCULO 38. (PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN)

Para la Generación de Información se debe contar con la información generada por la implantación del SAP y de esta manera contar con los documentos individuales y propios del SAP.

El proceso para la Generación de Información será el siguiente:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Efectúa el Proceso de recopilación y clasificación de información generada por la implantación del SAP, mediante:
 - i. Documentos individuales de los servidores públicos;
 - ii. Documentos propios del Sistema (subsistemas y procesos).

ARTÍCULO 39. (PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN)

Para la Organización de la Información se deberá contar con los documentos organizados y registrados.

La Organización de la Información será realizada según el siguiente proceso:



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL		CÓDIGO RE-SAP
			Versión 04 Pág. 24 de 25

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Efectúa el proceso de organización y registro de información, en los siguientes medios:
 - i. Ficha de Personal;
 - ii. Archivos Físicos (personal activo y pasivo);
 - iii. Documentos propios del SAP;
 - iv. Inventario de Personal.

ARTÍCULO 40. (PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN)

Para la Actualización de la Información se requiere de los documentos organizados y registrados (Ficha de Personal, Archivos Físicos, Documentos propios del SAP e Inventario de Personal) a fin de tener como resultado la Información y documentación actualizada y disponible, para la toma de decisiones.

El proceso de actualización de la información deberá considerar:

a) JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Efectúa la actualización de la información y documentación.

CAPÍTULO VII
CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. (CARRERA ADMINISTRATIVA)

La entidad se sujetará para la aplicación de su Carrera Administrativa, a lo establecido en normativa vigente.

La Carrera Administrativa se articula mediante el SAP.

La entidad elaborará y aprobará su Reglamento de Procedimiento de Incorporación de los servidores públicos a la Carrera Administrativa.

CAPÍTULO VIII
RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO

ARTÍCULO 42. (REGLAMENTO DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO)

La entidad emitirá en el marco de lo establecido por normativa vigente, un Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquico para la solución de



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	CÓDIGO RE-SAP	
		Versión 04	Pág. 25 de 25

problemas emergentes de la aplicación del SAP, que afecten a los servidores públicos de la entidad y a postulantes que participen en una convocatoria pública para ejercer un puesto dentro de la entidad.



Documento aprobado mediante Resolución Ministerial